PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE HECHOS O AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1. Introducción.

En conformidad a la Circular Nº482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, el Reglamento Interno debe contener un protocolo de actuación frente a hechos de connotación y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, con el objeto de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Para la elaboración de este Protocolo se han seguido las indicaciones y contenidos mínimos indicados en el Anexo Nº2 de la Circular.

2. Responsables.

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Equipo de Convivencia Escolar	2.1. Encargado de Convivencia Escolar: Para efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado al Equipo de Convivencia y Directiva del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados y a las familias. d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas. f) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes y colaborar con la justicia, facilitando información. g) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. c) Requerimiento de Protección (Tribunales de Familia): Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia.

	2.2.Equipo de convivencia: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e investigación. c) Colaborar con la encargada, adoptando medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. d) Colaborar con el Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. e) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.
3. Directiva.	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaron a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. c) Citación de padres y/o apoderados: En los casos especificados en el Protocolo. d) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. e) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
4.Instituciones externas:	4.1. Ministerio Público,Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Comisaría de Carabineros más cercana: 6° Comisaría Doctor Ostornol 462, Recoleta, Recoleta . Teléfono: 56224559937 c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro De Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: www.investigaciones.cl.
	4.2. Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente: A través de https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/views/login.html.
	4.3. Instituciones especializadas, red SENAME, de salud u otras: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño, niña o adolescente; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.

3. Sobre los hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales.

1. Para considerar:

a. No notificar un caso de agresión o abuso sexual infantil hace a la comunidad educativa *cómplice* de la situación.
b. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha puede significar la pérdida de la vida del niño y/o adolescente, o la mantención de la situación de abuso, pudiendo acarrear consecuencias irreparables. Para evitarlo, las situaciones de maltrato y/o abuso deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, actuando de manera preventiva y protectora.
c. Revelar una situación de abuso no implica necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar su conocimiento del ámbito privado, facilitando las intervenciones que permitan detener la situación y reparar el daño ocasionado.

2. Rasgos comunes:

Algunos rasgos comunes en situaciones de agresiones sexuales:

a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, entre otros.
b. Utilización del niño, niña y/o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
c. Maniobras coercitivas de parte del agresor (seducción, manipulación o amenazas).

3. Conductas que configuran el abuso sexual infantil:

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a. Exhibición de genitales por parte del abusador al niño, niña y/o adolescente.
b. Tocación de genitales del niño, niña y adolescente por parte del abusador/a.
c. Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
d. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
e. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
f. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
g. Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
h. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
i. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

4. Indicadores:

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce, al menos, una de las siguientes situaciones:

a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo víctima o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
b. Un tercero (algún compañero del niño o adolescente afectado, una persona adulta, etc.) comunica que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c. Existencia de señales que indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente; es decir, se identifican conductas que no se evidenciaban anteriormente, se o notan cambios en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.Entre estas señales, es importante prestar atención a las siguientes:

Indicadores a nivel psicológico	**Indicadores a nivel físico**
Cambio repentino de la conducta.	Dificultades para andar o sentarse.
Baja brusca de rendimiento escolar (problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla).	Dolor abdominal o pelviano.
Culpa o vergüenza extrema.	Ropa interior rasgada, manchada.
Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.	Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal o anal.
Aislamiento.	Infecciones genitales y urinarias.
Intento suicida o autolesiones.	Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.
Conducta sexual no acorde a la edad.	Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales.
Aparición de temores repentinos respecto de una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después de la escuela.	No controla esfínteres. Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que habrían aprendido a control esfínteres.
Miedo a estar solo o a algún miembro de la familia.	Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y/o etapa de desarrollo.
Comportamientos agresivos y sexualizados.	Entre otros.

5. Cómo abordar una situación de agresión o hechos de connotación sexual:

En términos generales, deberán adoptarse las siguientes indicaciones. Cada etapa se encuentra detallada en el acápite “Procedimiento”:

Conversar con el niño, niña o adolescente:	Si un niño, niña o adolescente entrega señales de que desea comunicarle algo delicado, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Manténgase a la altura física del niño o niña: Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. Procure que el niño o niña se sienta escuchado, acogido, creído y respeto a medida que relata los hechos. No interrumpa, presione o haga preguntas innecesarias sobre detalles. No cuestione el relato del niño. No lo enjuicie. Si el niño, niña o adolescente no quiere halar, no lo presione. Respete su silencio. Registre en forma textual el relato (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva	Se debe procurar el cuidado y protección del niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el relato del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarlo a los funcionarios competentes del colegio.
Informar inmediatamente al Equipo de Convivencia del establecimiento	Quien, junto al equipo directivo y psicólogo definirán los pasos a seguir, en conformidad al procedimiento detallado en este Protocolo. 0
Citar a los padres y/o apoderados	Se debe citar a los padres o apoderado y comunicarle la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger a los padres o apoderados y ofrecerle todo el apoyo educativo respecto al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer abuso, se sugiere no entrevistarlo, pues habrá tendencia a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento.
Judicialización	Los órganos de justicia serán los encargados de indagar y sancionar, si corresponde.
Pedir apoyo a profesional del área psicológica y legal del establecimiento	Son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

4. PROCEDIMIENTO – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Procedimiento General (o Común)				
N.º	**Acción**	**Responsable**	**Plazos**	**Detalles**
1.	**Detección**	La comunidad educativa.	En forma permanente.	La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de agresión o hecho de connotación sexual respecto a un integrante de nuestro establecimiento. En este sentido, los actores de la comunidad educativa deben estar permanentemente alerta y actuar en forma oportuna ante el reconocimiento o identificación de ciertas señales, pues, el colegio, junto a las familias, son los primeros en visibilizar a un niño frente a una situación de sospecha e informar oportunamente. Lo anterior es relevante, pues estadísticas demuestran que entre más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que se realice con el niño y/o familia. Crear jornadas de sensibilización
2.	**Informar antecedentes a los profesionales competentes (denuncia):**	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Plazo máximo de **24 horas,** desde la sospecha, conocimiento o visualización.	a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que **sospeche, tome conocimiento** o **visualice** la existencia de algún indicio de agresión o hechos de connotación sexual hacia un integrante del establecimiento, deberá informarlo en un **plazo máximo de 24 horas** al Encargado de Convivencia Escolar para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para tales efectos, entregará la mayor cantidad de antecedentes que funden sus sospechas y/o conocimiento, dejándose respaldo por escrito.
				b) En caso de que un integrante de la comunidad educativa reciba **el testimonio directo** por parte de la afectado, tomará registro de sus dichos, remitiéndolos al Encargado de Convivencia Escolar en un **plazo máximo de 24 horas** para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para estos efectos, el registro se considerará un antecedente fundado respecto a los pasos sucesivos. **Cuando el relato se produzca en el marco de una **actividad colectiva** en a que participen otros niños, el funcionario del establecimiento realizará una interrupción protectora, proponiéndole al niño y/o adolescente acompañarlo a un espacio en el que pueda resguardarse la confidencialidad.*
				c) Cuando un **estudiante** constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante al adulto bajo cuyo cuidado se

				encuentre, quien tomará registro de sus dichos y los remitirá al Encargado de Convivencia Escolar en un **plazo máximo de 24 horas,** recibiendo las primeras orientaciones del abordaje del caso.
3.	**Recepción de la denuncia**	Encargado de Convivencia.	Inmediatamente.	1)**Registrará la denuncia por escrito** (acta tipo del establecimiento) **en forma inmediata,** dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes). La denuncia también se podrá recibir por correo institucional.
				2) Con esto, **iniciará la confección de un expediente**, dejando registro de todas las actuaciones que se desarrollen a raíz de la activación del Protocolo, indicando fecha y folio. *La información contenida en el expediente será de estricta reserva.
				3) En un plazo máximo de **24 horas** desde la recepción de la denuncia, **comunicará los antecedentes al director, equipo de apoyo y equipo de apoyo a convivencia** del establecimiento.
4.	**Evaluación preliminar de antecedentes.**	**Encargado de Convivencia, equipo de convivencia.**	Plazo máximo de **24 horas,** desde la recepción de la denuncia.	El Encargado de Convivencia convocará a los demás integrantes que conforman su Equipo a una **primera instancia de análisis** para reunir **antecedentes generales** que permitan contextualizar la situación. Entre estos: 1) Revisar el Libro de Clases, carpeta del estudiante, registros de entrevistas de apoderados y estudiantes, informes de especialistas (cuando existan), entre otros relevantes. 2) Si la situación lo requiere, realizar una entrevista con el/la niño o adolescente involucrado (agresor y/o agredido). Lo anterior, con apoyo del equipo de convivencia del establecimiento y en condiciones que permitan resguardar la integridad de los involucrados. *Podrá permitirse el acompañamiento del padre y/o apoderado. 3) Cuando la denuncia involucre al adulto responsable del niño y/o adolescente, se recabará información orientada a la búsqueda de algún adulto protector que pudiera apoyar al estudiante ante eventuales procesos de reparación y que identifique como figura significativa. 4) Solicitar al profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre cambios de comportamiento del estudiante, dinámicas del grupo familiar y otros antecedentes relevantes. 5) Otros, según las características del caso.

5.	**Culminación de etapa de evaluación preliminar.**	Equipo de Convivencia.	Al culminar la etapa Nº4.	Al finalizar le reunión de antecedentes generales, se determinará: 5.1. Existen ***sospechas*** respecto a una situación de agresión o hechos de connotación sexual que involucran a un estudiante del establecimiento: Lo que está relacionado con observaciones de cambios significativos en el comportamiento, hábitos y formas de relacionarse con los demás, presentando conductas que no tenía con anterioridad, o en relación con rumores sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso o abuso sexual. *** Para tales efectos, se considerarán los "indicadores" detallados en el acápite III de este Protocolo.* 5.2.Existe ***certeza*** respecto a una situación de agresión o connotación sexual que involucra a un estudiante del establecimiento: Se entenderá que existe certeza, cuando: a) El propio niño, niña o adolescente ***relata*** que ha sido agredido sexualmente. b) Cuando el niño, niña o adolescente presenta ***lesiones*** atribuibles a agresiones de este tipo. c) Un ***tercero*** comunica que un niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, agresión sexual u otra situación abusiva.

5.1. Cuando existan ***sospechas*** respecto a hechos de connotación sexual que involucren a un estudiante del establecimiento

N.º	Acción	Responsable	Plazo	Detalle
5.1.1.	**Citación a la familia**	Encargado de Convivencia.	**Día siguiente hábil**, desde la culminación de la etapa Nº5. Para citar lo más próximo posible	El Encargado de Convivencia citará al padre y/o apoderado del estudiante afectado por presuntos hechos o agresiones de carácter sexual, indicando la información que dispone y señalando los pasos subsecuentes, en conformidad al Protocolo (tomar contacto con redes de prevención y atención, etc.).

5.1.2.	**Medidas urgentes**	Encargado de Convivencia, con apoyo de su Equipo	En un plazo máximo de **2 días hábiles,** contados desde la culminación de la etapa Nº5.	**Contactar redes locales (derivación externa)**: Al no existir certeza, el Encargado de Convivencia, con apoyo de la Equipo de apoyo a convivencia, tomará contacto con las redes locales de prevención y atención de la comuna (especialmente, la Oficina de Protección de Derechos (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes **se derivará los antecedentes recopilados**. Estas instituciones están preparadas para recibir denuncias y ver con un enfoque de derechos qué sería lo más adecuado para el caso específico. Para tales efectos, el Encargado de Convivencia*:* (1) derivará los antecedentes recopilados y otros relevantes; **(2)** evaluará la posibilidad de la red para el ingreso a la brevedad; **(3)** monitoreará la derivación**; (4)** y colaborará en forma activa frente a los requerimientos e instrucciones que impartan los órganos especialistas.
				2. **Medidas pedagógicas y psicosociales**: Mediando el consentimiento del estudiante presuntamente agredido, de su apoderado y/o adulto responsable, el Colegio podrá proporcionarles el apoyo psicológico y pedagógico necesario, conforme a las competencias y recursos del establecimiento. Lo anterior, a través de un "*Plan de apoyo"*. 3. **Apoyar al estudiante y su familia, dando contención emocional, hablando con empatía y comprensión ante la situación que están viviendo**.
				3. Requerimiento de protección: Cuando **(a)**No exista disposición de parte del apoderado o figura significativa para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño y/o adolescente; **(b)** Invalidación del hecho de una posible vulneración por parte de la familia; **(c)** o Exista mantención del contacto con el presunto agresor, el Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia , solicitará un **requerimiento de protección** ante los Tribunales de Familia.

5.1.3	**Seguimiento.**	El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar	Mientras dure la intervención.	El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar, mantendrá un seguimiento constante respecto a la situación evolutiva del estudiante involucrado durante el tiempo que dure la intervención de las entidades externas e internas. Cuando existan antecedentes que permitan vislumbrar una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual respecto a un estudiante del establecimiento, se proseguirá en conformidad al punto **5.2.** del Protocolo (Procedimiento frente a ***certezas***).
5.2Cuando exista ***certeza*** respecto a hechos de connotación sexual que involucren a un estudiante del establecimiento				
N.º	**Acción**	**Responsable**	**Plazos**	**Detalles**
5.2.1	**Citación a la familia.**	**Encargado de Convivencia** o **directiva del establecimiento,** según corresponda.	En un **plazo máximo de 24 horas**, desde el conocimiento de los hechos.	1) Cuando el presunto agresor es una ***persona externa*** al establecimiento (familiar, amigo de la familia, vecino, etc.): Cuando existan antecedentes que la situación de abuso proviene de algún familiar o persona externa al establecimiento, **el Encargado de Convivencia** procederá a recabar información correspondiente que solicite la oficina local de niñez. **No abordar a los posibles agresores,** pues obstruirá la investigación y la reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio o retire al niño del establecimiento, aumentado la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

				2) Cuando el presunto agresor es una persona que ***desempeña funciones*** al interior del establecimiento (docentes, asistentes, manipuladores de alimentos, guardias, etc.): Cuando existan antecedentes respecto a una situación de agresión sexual por parte de algún miembro que desempeña funciones al interior de la comunidad educativa, **EL DIRECTOR** de establecimiento: a) Respecto al **estudiante presunto agredido:** Comunicará a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado la información que dispone, indicándoles los pasos a seguir respecto al funcionario acusado y ofreciéndoles todo el apoyo educativo a su respecto. b) Respecto al **funcionario presunto agresor:** El director del establecimiento citará al funcionario presunto agresor para revelarle la gravedad de los hechos denunciados; la remisión de los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento para la aplicación del *Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad;* la necesidad de adoptar las medidas tendientes a evitar de manera efectiva todo contacto con el niño, niña o adolescente mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades; y la posibilidad de presentar descargos ante la directiva del establecimiento, en un plazo máximo de **5 días hábiles,** según la entidad de los hechos denunciados. Esta separación no implicará una sanción, sino una medida de resguardo para ambas partes involucradas.

				3) Cuando el presunto agresor es ***otro estudiante*** que pertenece al establecimiento: a) Respecto al **estudiante presunto agredido,** el Encargado de Convivencia citará a sus padres y/o apoderados para comunicarles la información que dispone, informándoles los pasos a seguir, acogiéndolos y ofreciéndoles todo el apoyo educativo respecto del niño, niña o adolescente. b) Respecto al **estudiante presunto agresor,** el **DIRECTOR** del establecimiento citará a sus padres y/o apoderados para comunicarle los hechos denunciados y el procedimiento a seguir. Para esto, entregará un **oficio,** representándoles: La inconveniencia de la conducta en la que *habría* incurrido del pupilo. La posible aplicación de sanciones, en caso de confirmarse la falta reprochada. Informará el inicio del procedimiento indicado en el Manual de Convivencia del Establecimiento, cuyas medidas dependerán de la entidad de la conducta y tipificación de la falta. En este sentido, deberá distinguirse: 1. Conducta constitutiva de *falta grave o gravísima y/o Aula Segura* (artículo 20.2.1 y 20.3.1 respectivamente) 1.1. En caso de existir discordancias entre la falta achacada al estudiante y su testimonio, se le dará **oportunidad para presentar descargos** en el plazo estipulado en el Manual de Convivencia. 1.2. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas, cuya entidad variará, según la graduación dispuesta en el Manual de Convivencia del establecimiento. 2. Conductas que *atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa* (artículo 20.4.1. Aula Segura): 2.1. El director del establecimiento tendrá la facultad de **suspender,** como medida cautelar, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al estudiante que hubiere incurrido en una conducta que atente gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y que conlleve como (posible) sanción la expulsión o cancelación de matrícula. Para tales efectos, representará **los fundamentos** de la medida cautelar por escrito a través del oficio indicado, contando con un **plazo máximo de 10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación.

				2.2. Se informará la oportunidad para presentar **descargos y/o medios de prueba** en un plazo de **5 días hábiles,** contados desde la notificación del oficio.
5.2.2.	**Medidas urgentes**	Director del establecimiento, Equipo de Convivencia y Equipo de apoyo a convivencia.	En un **plazo máximo de 24 horas**, desde el conocimiento de los hechos.	1) <u>Obligación de denunciar</u>: Cuando los hechos denunciados constituyan delito, **el director del establecimiento** (o algún integrante del equipo directivo o de convivencia escolar, que él determine), realizará la denuncia correspondiente ante la **Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)** en un plazo máximo de **24 horas,** desde el conocimiento de los hechos. Cuando el presunto agresor es un *estudiante* del establecimiento, cabe distinguir: *Alumno victimario es menor de 14 años:* En este caso, se habla de actos de connotación sexual, no de abuso sexual infantil. Para este caso, se solicitará una **Medida de Protección ante los Tribunales de Familia,** quienes podrán decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). *Alumno victimario es mayor de 14 años***:** Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual es delito (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente) y amerita una **denuncia formal ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).**
				2) <u>En caso de existir señales físicas o quejas de dolor</u>: El Encargado de Convivencia designará a una persona apta para trasladar al niño o niña a un centro de asistencia para su revisión médica **en forma inmediata.** <u>IMPORTANTE</u>: (a) No se requiere la autorización de la familia, aunque deberá ser informada del traslado. (b) Para tales efectos, se adoptarán los mismos pasos que dispone el *Protocolo de Accidentes Escolares,* dando resguardo a la vida e integridad física del estudiante afectado
				<u>Medidas de resguardo</u>: Al respecto, cabe distinguir: Respecto al **presunto agresor**: <u>Cuando el presunto agresor es una persona que ***desempeña funciones*** al interior del establecimiento</u>: **El director del establecimiento**:

				a) Remitirá los hechos denunciados la **entidad sostenedora del establecimiento** para la aplicación del *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* de la institución. b) Se adoptarán las medidas tendientes a **evitar de manera efectiva todo contacto** con el niño y/o adolescentes mientras se realizan las investigaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.). <u>Cuando el presunto agresor es ***un estudiante*** del establecimiento</u>: **El director del establecimiento:** a) Evaluará la posibilidad de **reubicar** al estudiante agresor o agredido, en aquellos casos en que el apoderado lo solicite. b) Cuando se trate de conductas que atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, el director del establecimiento podrá **suspender** al estudiante presunto agresor, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio y por un máximo de **10 días hábiles.** Respecto al **presunto agredido:** El Equipo de Convivencia propondrá la adopción de medidas de resguardo urgentes, de acuerdo con las características del caso. <u>Entre estas:</u> a) Proporcionar **contención emocional** a través de los profesionales internos del establecimiento educacional. b) Se permitirá que el estudiante presuntamente agredido se encuentre acompañado por sus padres y/o apoderados o figura significativa, evitando exponer su experiencia frente resto de la comunidad (revictimización). c) **Derivación** del estudiante agredido a profesionales **internos o externos** para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

5.2.3	**Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales a favor del agredido**	El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar	En un plazo máximo de **3 días hábiles,** contados desde el conocimiento de los hechos denunciados.	Se determinarán las **medidas de apoyo pedagógico y psicosocial** que el establecimiento adoptará en forma **interna** para promover el fortalecimiento en el resguardo de los derechos del menor afectado. Para tales efectos, se elaborará un ***Plan de Apoyo.*** Las medidas se encuentran estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento, adoptándose aquellas proporcionadas a la edad y grado de madurez del niño y/o adolescente, resguardando en todo momento su interés superior.
5.2.4.	**Recopilación de antecedentes, ponderación y conclusión.**	El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar en coordinación con el director del Establecimiento.	**Variable**, según se expondrá.	a) Cuando el presunto agresor es una ***persona externa*** a la comunidad educativa (familiar, vecinos, etc.): El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, reunirá otros antecedentes que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.) **durante un plazo máximo de 3 días hábiles,** contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, dejando registro de cada actuación en el expediente ("medios de verificación"). **Dichos antecedentes serán remitidos a las instituciones encargadas de la investigación, según corresponda.*
				b) Cuando el presunto agresor es una persona que ***desempeña funciones*** al interior del establecimiento: Para tales efectos, se reunirán otros antecedentes que permitan contextualizar la situación en un plazo máximo de **5 días hábiles** (testimonios, revisión de antecedentes generales, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente. Culminado el plazo, se enviarán los antecedentes a la **entidad sostenedora** del establecimiento, a fin de aplicarse las medidas administrativas y laborales estipuladas en el ***Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.***
				c) Cuando el presunto agresor es un ***estudiante*** de la comunidad educativa: Para tales efectos, se seguirá el procedimiento, plazos y medidas estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento. Al respecto, cabe distinguir:

				1. <u>Conducta constitutiva de *falta grave o gravísima*</u>(artículo artículo 20 y siguientes respectivamente): En un plazo **máximo de 3 días hábiles,** contados desde el conocimiento de los hechos denunciados, el Equipo de Convivencia, con apoyo de la Equipo de apoyo a convivencia y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, procederá a: **a) Recopilar otros antecedentes** que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, pedir informes evaluativos a profesionales internos, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente ("medios verificadores"). **b) Analizará los antecedentes recopilados** durante la etapa investigativa, **ponderando los descargos** presentados por el estudiante presunto agresor. **c) Informe de Cierre***:* El Encargado de Convivencia confeccionará un Informe de Cierre, que contendrá: (1)Un resumen de las acciones realizadas durante la etapa de investigación con los respectivos respaldos; (2) Conclusiones del Equipo sobre los hechos denunciados, tras la recopilación de los antecedentes y ponderación de los descargos presentados por el presunto agresor; (3) Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante presunto agresor para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación al interior del establecimiento; (4) Sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. 2. <u>Conductas que *atentan gravemente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa*</u> (artículo 20.4. Aula Segura): Durante un plazo máximo de **10 días hábiles,** contados **desde la notificación del oficio** en que se comunica la decisión de suspender (como medida cautelar), el Equipo de Convivencia, con apoyo de la Equipo de apoyo a convivencia y en coordinación con el Equipo Directivo del establecimiento, procederá a: **a) Recopilar otros antecedentes** que permitan contextualizar la situación (testimonios, revisión de antecedentes generales, pedir informes evaluativos a profesionales internos, etc.), dejando registro de cada actuación en el expediente ("medios verificadores"). **b) Analizará los antecedentes recopilados** durante la etapa investigativa, **ponderando los descargos** presentados por el estudiante presunto agresor.

				c) Informe de Cierre*:* El Encargado de Convivencia confeccionará un Informe de Cierre, que contendrá: (1) Un resumen de las acciones realizadas durante la etapa de investigación con los respectivos respaldos; (2) Conclusiones del Equipo sobre los hechos denunciados, tras la recopilación de los antecedentes y ponderación de los descargos presentados por el presunto agresor; (3) Sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
5.2.5.	**Cierre**	**Encargado de Convivencia o director del establecimiento,** según corresponda.	Variable, según se expondrá.	1) Cuando el presunto agresor es una ***persona externa*** a la comunidad educativa (familiar, vecinos, etc.): En caso de corroborarse la participación del padre y/o apoderado en agresiones y/o hechos de connotación sexual respecto a un integrante de la comunidad educativa, podrá solicitarse un **cambio de apoderado.** Lo anterior, sin perjuicio de las **medidas que adopten las instituciones encargadas de la investigación** (medidas cautelares, por ejemplo). 2) Cuando el presunto agresor es una persona ***que desempeña funciones*** al interior del establecimiento: Se aplicarán las medidas administrativas y laborales indicadas en **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de su eventual responsabilidad penal, conforme al mérito del proceso judicial. 3) Cuando el presunto agresor es un ***estudiante*** de la comunidad educativa: Para tales efectos, se seguirá el procedimiento, plazos y medidas estipuladas en el Manual de Convivencia del Establecimiento. Al respecto, cabe distinguir: Conducta constitutiva de *falta grave o gravísima* (artículo 8.2. y 8.3., respectivamente):**El Encargado de Convivencia, al día siguiente hábil de culminar la etapa 5.2.4. (Etapa Investigativa),** citará a los padres y/o apoderados del estudiante presunto agresor. En caso de **confirmarse** la conducta reprochada: a) Se generará un **compromiso** entre las partes, dejando constancia mediante la firma de un acta. b) Asimismo, se asignarán las correspondientes **reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras, especificadas en el Manual de Convivencia).

				c) Se informarán las **medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación al interior del establecimiento. d) Se comunicará la **medida disciplinaria** al estudiante, cuya entidad variará en conformidad a la graduación descrita en el Manual de Convivencia del establecimiento (suspensión de clases, advertencia de condicionalidad, condicionalidad, etc.). e) Cuando la medida disciplinaria consista en **la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante,** se informará que, en caso de disconformidad con la medida, dispondrá de un plazo de **15 días hábiles** para solicitar, por escrito, la Reconsideración de la medida ante **el director del establecimiento.** <u>Conductas que atentan *gravemente contra la integridad* de algún miembro de la comunidad</u> (artículo 8.4. Aula Segura): El **DIRECTOR del establecimiento,** en el plazo máximo de **10 días hábiles,** contados desde la entrega del **oficio** en que se notifica la decisión de suspender (como medida cautelar), citará al padre y/o apoderado del estudiante presunto agresor. En caso de confirmarse la falta: a) La decisión de **expulsar o cancelar** la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el **director** del establecimiento. b) La decisión, junto a **sus fundamentos,** será **notificada por escrito** al estudiante agresor, a sus padres y/o apoderados, a través de un **oficio institucional.** c) Se informará la posibilidad de solicitar **la Reconsideración** de la medida, ante el director del establecimiento, en un plazo máximo de **5 días hábiles,** contados desde la notificación del oficio. d) La interposición de la Reconsideración **ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.**
5.2.6.	**Reconsideración de la medida.**	El **Director del Establecimiento,** previa consulta al	En un plazo máximo de **10 días hábiles,** desde la solicitud	a) Citará al padre y/o apoderado del estudiante para notificar, **por escrito** (oficio institucional)**,** la decisión final.

		Consejo de Profesores.	de Reconsideración.	b) En caso de confirmarse la medida disciplinaria, el director informará a la **Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de 5 días hábiles,** a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
				c) Corresponderá al **Ministerio de Educación,** a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velar por la reubicación del estudiante afectado, adoptando las medidas de apoyo necesarias. Asimismo, informará a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez,** cuando el estudiante involucrado sea menor de edad.
5.2.7.	**Seguimiento y acompañamiento.**	El Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar	Durante el tiempo que dure la intervención.	Es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en las medidas adoptadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño o adolescente, resguardando sus condiciones de protección. Para estos efectos, el Encargado de Convivencia, con apoyo del equipo de convivencia escolar, mantendrá contacto con las redes a los que se pudiera haber derivado al estudiante, con la finalidad de conocer antecedentes, novedades y progresos **durante el periodo que perdure la intervención.**

**La aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados. En el caso del presunto agredido, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, interrogarlo o indagar de manera inoportuna. Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad.

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y prosecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1. Testimonio por escrito del denunciante.	8. Antecedentes recopilados (medios verificadores de testimonios, documentos, imágenes, etc.).
2. Registro de la denuncia.	9. Informe de cierre (conclusiones del caso).
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.	10. En caso de confirmarse la conducta reprochada: Oficio institucional, acta de compromiso, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, medida disciplinaria correspondiente.
4. Comprobantes de entrevistas, intervenciones, derivaciones o apoyo emocional (equipo de apoyo a convivencia).	11. Acta de reunión del director y Consejo de Profesores, en caso de reconsideración.
5. Acta de citación a los apoderados. *Cuando el apoderado no pueda concurrir al establecimiento, deberá registrarse dicha circunstancia.	12. Notificación por escrito de la decisión final.
6. Decisión de suspensión, cuando corresponda.	13. Comprobante de la remisión de antecedentes a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.
7. Oficio institucional en que se notifica al presunto agresor el inicio del procedimiento sancionatorio.	14. Cuando el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento, se deberá contar con el comprobante respecto a la remisión de antecedes a entidad sostenedora.

5. Medidas de apoyo a la comunidad educativa.

1. **Medidas de apoyo al estudiante:** Sin perjuicio de las acciones que realicen las entidades o redes externas de apoyo, el Establecimiento elaborará *planes de apoyo* para los estudiantes involucrados**,** disponiendo diversas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial destinadas a mejorar la situación. El responsable de velar por la adecuada implementación de las medidas será el Equipo de Convivencia del establecimiento, con apoyo del equipo de apoyo a convivencia.

2. Medidas de apoyo a la comunidad educativa:

a. Con los docentes: El director del establecimiento, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar y equipo de apoyo a convivencia informarán a los docentes, tomando las precauciones y reservas del caso. En este sentido, no es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados o detalles.
b. Con las familias**:** Cuando se tome conocimiento de alguna situación de agresión sexual hacia un miembro de la comunidad escolar y la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad de los responsables, el equipo directivo se comunicará con los apoderados del curso para realizar una breve intervención que permita relatar lo acontecido Para tales efectos:

a. Se explicará la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información situaciones de secretismo que generen desconfianza por parte de las familias hacia la labor protectora del colegio.
b. Las medidas y acciones que fueron o se están implementado debido a lo acontecido.
c. Se solicitará la colaboración y apoyo de parte de los padres, madres y apoderados en la labor formativa del establecimiento respecto al tema.

6. Estrategias específicas para fortalecer la prevención al interior del establecimiento.

1. **Con los miembros de la comunidad educativa:** Aumentar el control y presencia de adultos durante los recreos en los baños y espacios que quedan sin control por parte de docentes o inspectores; Control en portería, restringiendo y controlando el acceso de personas ajenas a la comunidad escolar; realización de charlas a funcionarios y apoderados para concientizar el rol fundamental en la prevención de este tipo de conductas.

2. **Oportunidad en las asignaturas:** Las asignaturas otorgan oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Estos espacios permiten abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes del maltrato y/o abuso sexual. Para aquello, es importante contar con educación en sexualidad, afectividad de género y diversidad sexual durante la trayectoria escolar, a fin de desarrollar capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan a la prevención del maltrato y abuso sexual.